



INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, veintinueve 29 de julio de dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor Juez pasó el proceso ejecutivo No. 940014089002 - 2020 - 00100-00, **INFORMANDO:** Que se recibió oficio civil No. 0228 de 2021, recibido vía email, proveniente del Juzgado primero promiscuo municipal de Inírida comunicando la orden de embargo y retención de remanente que existan dentro de este proceso y con destino al proceso No 940014089001 2021-00067-00, solicita tome nota. Sírvase proveer.

GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
INÍRIDA- GUAINIA**

Inírida, Guainía, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta comunicación de orden de embargo de los remanentes existentes y que llegaren a existir en el proceso No. 940014089002-2020-00100-00, que cursa en este juzgado y con destino al proceso No. 940014089001 2021-00067-00 adelantado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, siendo demandado **HOSPITAL M. E. PATARROYO I.P.S S.A.S** y demandante **Delmer Garzón Sánchez**, conforme a oficios civiles, obrantes a folios 6 y 7 del cuaderno de medidas cautelares, procedente de dicho Juzgado, este Despacho, **Dispone:**

1. **Tomar Atenta Nota** respecto a dicha medida comunicada y solicitada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida, dentro del proceso No. 940014089001 2021-00067-00, en caso desembargo del bien objeto de medida cautelar en la presente demanda o de que haya remanentes del producto del mismo, se procederá conforme al artículo 466 y s.s. del C.G.P.
2. **TÉNGASE** en cuenta para efectos de esta medida el límite señalado de **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA NUEVE MIL QUINIENTOS M.C (\$13.149.500)** por el juzgado que decretó la medida.
3. **ADVIÉRTASE**, en el presente proceso No existe un embargo anterior sobre el producto del remanente de los bienes embargados a la ejecutada y la materialización de los mismos, en el evento que haya lugar a ello, se **procederá a la materialización de los mismos en el estricto orden de llegada** de las ordenes respectivas. Librense los oficios correspondientes comunicando se ha tomado atenta nota.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 68**
Hoy_ 05 de agosto de _2021

GLENDAM. CASTILLO CASTILLO